



DECRETO No. 55 - - 0073 de 2018

Por el cual se fija el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Secretaría Departamental de Tránsito y Transporte

LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, la Ordenanza 07 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 2º de la ley 1066 de 2006, establece que una de las obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor, es la de establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en dicha ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que mediante el Decreto 4473 de 2006 reglamentario de la Ley 1066 de 2006, el Gobierno determinó las condiciones mínimas y máximas a las que se deben acoger los Reglamentos Internos de Recaudo de Cartera.

Que el artículo 461 y siguientes de la Ordenanza 07 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba", se establecen las normas aplicables al procedimiento de cobro coactivo de la entidad.

Que conforme a las anteriores disposiciones; se requiere expedir el reglamento interno de recaudo de cartera de tránsito y transporte del Departamento de Córdoba con el fin de que se integren todas las competencias y características propias del cobro persuasivo y coactivo de las distintas obligaciones a favor del Departamento por este concepto.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Fíjese el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Secretaría Departamental de Tránsito y Transporte, en los términos del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario Nacional contenido en el Decreto 624

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 7926292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CORDOBA





DECRETO No. 5 - - - 0 0 7 3 de 2018

Por el cual se fija el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Secretaría Departamental de Tránsito y Transporte

de 1989, conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 6º del Decreto 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002 y disposiciones modificatorias, Ley 1383 de 2010 y Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO 2º. NORMAS COMPLEMENTARIAS. En los aspectos no regulados en el artículo 1º del presente decreto se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 112 de la Ley 68 de 1992; Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Ordenanza 07 de 2012 que contiene el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba, y sus modificaciones vigentes; Decreto 576 de 2017, expedido por el gobernador del departamento de Córdoba, en lo que fuera pertinente; Código Civil; Código de Procedimiento Civil; Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Código de Comercio.

ARTÍCULO 3º. AYUDA METODOLÓGICA. Adóptese el Manual de Cobro Administrativo para entidades territoriales expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, anexo al presente decreto, como ayuda metodológica y procedimental para desarrollar el procedimiento de Cobro de la cartera de tránsito.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONARIO COMPETENTE. Para todos los efectos de las etapas del proceso relacionado con el recaudo de cartera de la Secretaría Departamental de Tránsito y Transporte el funcionario competente será el Secretario Departamental de Tránsito y Transporte de la gobernación del departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Montería él, 0 4 ABR 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
Gobernadora del Departamento de Córdoba (e).

Proyectó: Nora Marulanda/Profesional Secretaria de Tránsito
Martín Jalal/Secretario de Tránsito Departamental

Revisó: Luis Alonso Colmenares/Asesor Externo

Vbo: Ana Carolina Mercado Gazabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica *A*

Vbo: Roberto José Tirado Hernández/Secretario General

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 7926292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA

DESPACHO DEL GOBERNADOR